



GERENCIA DE MOVILIDAD URBANA

Correo electrónico: movilidad.urbanatgu@gmail.com



REQUERIMIENTO

OPERATIVO. FECHA _____ SEGÚN EXPEDIENTE No. _____

Tegucigalpa M. D. C. _____ de _____ de _____

Nombre de la persona, Institución o Negocio _____

Dirección de la persona, Institución o Negocio Citado _____

Ciudad _____ Barrio/Colonia. _____

Calle _____ Ave. _____ Casa _____ Tel. _____

Por medio de la presente se le solicita a usted presentarse en las oficinas de La Gerencia de Movilidad Urbana ubicadas en la **Col. 21 de octubre, Plantel Alcaldía Municipal del Distrito Central Teléfono 2236-9508**

El Día _____ mes _____ año _____ hora _____

Tratar asunto referente a:

- 1) Por lavar vehículos sobre la calzada y acera.
- 2) Por instalación de brazos mecánicos, cadenas, cercos, boyas, tubos de retención y similares sin autorización.
- 3) Por instalación de señales viales en zonas residenciales sin autorización
- 4) Por realizar carga y descarga sin autorización
- 5) Por señalizar áreas de estacionamiento frente a su negocio sin autorización.
- 6) Por permanecer fuera del área asignada
- 7) Por operar en un punto de taxis o terminal de buses en rutas cortas sin autorización
- 8) Por construir túmulos en calzadas sin autorización
- 9) Por estacionar vehículos en aceras y áreas verdes sin autorización
- 10) Por permanecer y operar en dos o mas puntos de taxis

Nombre del inspector que entrego el Requerimiento _____

Nombre y firma de la persona que recibió el requerimiento _____

Identidad No. _____ Tel. _____ Firma _____

OBSERVACIONES

El incumplimiento a esta citación dará lugar ha aplicar lo establecido en la ley de Municipalidades, Plan de Arbitrios y demás leyes aplicadas.

Nota: Lo anterior esta basado en el Artículo No. 13,20,24,55,59 Y 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo

Firma del Inspector
Gerencia de Movilidad Urbana

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

“La movilidad sostenible es responsabilidad de todos”



Plan de arbitrios AMDC en lo referente a Carga y Descarga (Gerencia de Movilidad Urbana)

ARTÍCULO 152: La Gerencia de Movilidad Urbana Notificara a La Dirección Nacional de Transito, de todos los permisos solicitados que no sean retirados dentro los treinta (30) días siguientes a su autorización, a fin de que los vehículos que ejecuten la respectiva actividad no pueden ejercerla hasta que obtengan dicho permiso. En caso de incumplimiento, la Municipalidad sancionara al infractor y la Policía de Transito decomisara la unidad.

ARTICULO 155: se autoriza a la Gerencia de Movilidad Urbana para que decomise los vehículos chatarras demás bienes y objetos que se encuentran abandonados en vía publica o bien aquellos que aunque teniendo un dueño conocido se encuentren estacionados en el paso de vehículos y peatones también se sancionara al conductor del vehículo que se encuentren estacionados en los lugares donde el bordillo de la acera este pintado en amarillo o en lugares donde el bordillo este pintado de color verde, cuando en uso es residencial siempre y cuando el residente no lo permita, en caso del bordillo pintado de color azul, se destinara para permitir el estacionamiento para cualquier vehículo de tipo privado o particular o vehículos similares que realicen carga y descarga así mismo se autoriza a la Gerencia de Movilidad Urbana para que mediante el uso de grúas u otro mecanismo de transporte se trasladen a los vehículos, chatarras, bienes u objetos decomisados al o los predios que a efectos habiliten trasladando el costo en que se incurra al propietario de dichos bienes u objetos, más una multa de Cuatrocientos Lempiras (Lps. 400.00) por los vehículos estacionados en lugares prohibidos o restringidos para este fin, por otro lado se sancionara con Tres Mil Lempiras (Lps. 3,000.00) a los conductores de vehículos que se encuentren estacionados sobre la acera, en cualquier sector del Distrito Central.

De igual manera se cobrara el monto de Cien Lempiras (Lps. 100. 00) días calendarios en que se encuentre en deposito en la Municipalidad el bien decomisado, computando dentro de la multa el día en que el propietario retire el bien u objeto decomisado
Se instruye el Departamento de Ordenamiento Vial para que realice las negociaciones pertinentes a efectos de que el cobro por uso de grúa o mecanismo de remoción aludido del párrafo anterior de ninguna manera exceda a los Ochocientos Lempiras (Lps. 800.00)